CUERPO MÉDICO
FORENSE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica

Subjefatura del Cuerpo Médico Forense - Poder Judicial de la Provincia de Misiones

Gabinete Psicológico

Fuero Penal

INDICE

- Portada.....1
- Indice.....2
- Introducción.....3
- Objetivo.....4
- Directivas para el procedimiento de Psicólogas/os en el Fuero Penal.....5
- Entrevistas de Declaración Testimonial en Niños, Niñas y Adolescentes en dispositivo en Gesell".....5
- Generalidades.....5
- Rol del Lic. en Psicología.....7
- Requisitos para el/la entrevistador/a forense.....8
- Procedimiento paso a paso.....9
- Consideración generales.....15
- Pericias de víctimas e imputados en delitos penales.....21
- Procedimiento paso a paso.....23
- Consideraciones generales.....26
- Conclusión.....29
- Bibliografía.....30
- Anexo.....31

INTRODUCCIÓN

La presente reglamentación de actuación de las Peritos Oficiales Lic. en Psicología en el fuero penal contiene directivas específicas sobre el abordaje en víctimas e imputados en delitos, que tienen como fin orientar a los distintos funcionarios y autoridades involucrados en las diferentes instancias del proceso y así mejorar las condiciones y la calidad de la atención que se le brinda a las personas implicadas en esta instancia.

Estas directivas pretenden abarcar el mayor número de supuestos posibles. Sin perjuicio de ello, deben ser tomadas como pautas indicativas generales, ajustables por los operadores a las circunstancias particulares de cada caso.

Esta reglamentación es fruto del trabajo realizado por el equipo de profesionales Licenciadas en Psicología integrantes de la Sub Jefatura del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Provincia de Misiones.

Consideramos, que para que este documento no sea simplemente un decálogo de buenas intenciones, es necesario contar con la adhesión del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Mnes. y dependencias a su cargo. Además, para su puesta en ejecución, se deja expresa constancia, que deberá contarse con la infraestructura necesaria.

Esperamos que el mismo constituya una herramienta para el proceso de incorporación de prueba útil con el pleno respeto de las garantías constitucionales, tanto de víctimas como de imputados.

OBJETIVO

En la presente Reglamentación de actuación se ha verificado la necesidad de contar con un enunciado de principios generales con objetivos claros y cuyo propósito sea guiar a los operadores judiciales acerca de la aplicación de sus disposiciones, y lograr intervenciones rápidas y eficaces, brindando la mejor opción para las víctimas e imputados acorde a los casos particulares que se presenten.

Sus principios requieren una lectura flexible, racional y armónica de las recomendaciones, basadas en normas de buenas prácticas. El diseño de la reglamentación de Actuación obedece a optimizar la atención, contención y protección de las víctimas e imputados en delitos, enmarcando la recolección de pruebas que estos puedan aportar en ese mismo contexto protector de derechos.

DIRECTIVAS PARA EL PROCEDER DEL PSICÓLOGO EN EL FUERO PENAL

Las intervenciones realizadas por las/los Lic. en Psicología se encuentran enmarcadas dentro de dos grupos:

- RECEPCIÓN DE DECLARACIONES TESTIMONIALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVO CONOCIDO COMO CÁMARA GESELL.

- REALIZACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS DE VÍCTIMAS E IMPUTADOS EN DELITOS PENALES.

1. ENTREVISTAS DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN DISPOSITIVO DE CÁMARA GESELL

Generalidades

La entrevista de declaración Testimonial será realizada por un profesional Lic. en Psicología como lo ordena la Ley Provincial N°4422, y la Ley 25852 del Código Procesal Penal de la Nación Argentina.

A partir de las leyes vigentes, se establece que los menores de 16 años de

edad víctimas o testigos de algún delito de tipo penal deberán ser entrevistados por un Profesional designado, utilizando el sistema de Cámara Gesell para la recepción de declaraciones testimoniales, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes.

Cuando las víctimas tengan una edad que comprende entre los 16 a 18 años se podrá solicitar una evaluación de aptitud para declarar en sede judicial, en la que se evaluará sus condiciones psíquicas para proteger su integridad psicofísica.

El objetivo específico de la entrevista de declaración testimonial es obtener información precisa confiable y completa de lo que habría ocurrido a través de un relato, por lo que no constituye un examen pericial ni una sesión terapéutica.

Esto implica una descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar , la identificación del o de los agresores, la caracterización de la conducta de esta persona y de la víctima, sus interacciones que podrían dar lugar a un supuesto evento abusivo o a un presunto abusador circunstancias y contexto determinado.

Este objetivo básico debe ser perseguido teniendo en cuenta en todo momento la necesidad de minimizar el estrés a partir de las medidas de protección especialmente instrumentadas a tal fin. Por ello debe limitarse toda injerencia en su vida privada y cantidad de intervenciones a las que sea expuesta,

así asegurar que no se realicen actuaciones innecesarias. Es fundamental que se realice una video-grabación de la entrevista para que luego sea utilizada en las distintas etapas del proceso judicial.

La precisión de la información que podrá obtenerse del relato será diferente para cada caso en particular, dependiendo de la edad, desarrollo cognitivo, contexto familiar y sociocultural, lenguaje, y predisposición a hablar de los NNyA.

Cabe destacar que para que lo nombrado en párrafos anteriores pueda tener éxito, es de suma importancia que todos los actores intervinientes, incluyendo funcionarios y operadores judiciales trabajen de manera conjunta con precaución con el fin de obtener un relato de mayor calidad y confiabilidad posible.

Rol del Lic. en Psicología

La exigencia de que el/la profesional a cargo de la entrevista supone una tarea cuyo objetivo es desempeñar el rol de auxiliar calificado en tanto facilitador de la obtención del relato del NNyA, asegurando la protección de su integridad, brindándole un trato contenedor que no tenga efectos revictimizantes, por ello se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar o reducir al máximo cualquier daño psíquico o toda forma de revictimización de los NNyA. Se entiende por revictimización al sufrimiento añadido que infieren las instituciones y/o profesionales encargados de asistir a la víctima o instruir las diligencias al exponer a la persona afectada, reubicándola en el papel de víctima, al contar la historia de

su trauma en reiteradas ocasiones, con el consiguiente riesgo de recaída en el daño psíquico y moral padecido.

Por lo antedicho es que se procurará que la obtención de los testimonios se produzca en un solo acto para que pueda dar a conocer la mayor cantidad de información posible y confiable.

La/el Lic. Psicologa/o por tener un título habilitante posee las garantías de obtener el conocimiento que le permitirá adaptarse a las diferentes edades y características del NNyA pudiendo de este modo comprender y tener la capacidad de dirigir la entrevista de modo tal que considere pertinente proteger la integridad psicofísica del NNyA.

No obstante es de suma importancia la capacitación y actualización permanente relativas a las prácticas forenses.

Por último, la/el psicóloga/o concretará la tarea encomendada dentro de los límites éticos del ejercicio de su profesión, debiendo persistir la independencia como cualidad de la decisión científico-técnica respecto del abordaje de cada caso en particular.

Requisitos para el/la entrevistador/a forense:

- Título habilitante de Lic. en Psicología.
- Capacitación permanente.
- Experiencia de trabajo.

- Revisión e intercambio con pares.
- Predisposición al trabajo en equipo.
- Flexibilidad y capacidad de reflexión.

Procedimiento paso a paso

1. **Recepción del Oficio correspondiente a la causa para la entrevista de Declaración Testimonial, en Mesa de Entrada de la Subjefatura del Cuerpo Médico Forense:** Será tarea del sector administrativo de la subjefatura del Cuerpo Médico Forense otorgar los turnos para la entrevista en Cámara Gesell, de acuerdo al carácter de urgencia de la causa y a la disponibilidad del dispositivo de Cámara Gesell; para posteriormente dar aviso a todos los profesionales intervinientes.

2. **Disposición del expediente para su lectura previa:** se considera con carácter de obligatoriedad contar con el expediente correspondiente a la causa, lo cual nos permitirá realizar una lectura psicológica del mismo, posibilitando el enfoque, abordaje y planificación de la entrevista. De este modo se podrá optimizar el procedimiento.

3. **Encuentro para planificación de la entrevista:** elaborar plan de entrevista con temas a desarrollar con participación de Juez, Fiscal, Abogado defensor, Querellante en caso que lo haya, Psicóloga/o y

Perito de parte

4. **Entrevista preliminar:** Se procede a informar al niño, sobre el proceso, las características del mismo y sus reglas básicas, debiendo ser transmitida de acuerdo a la edad, desarrollo cognitivo y estado emocional.

   La información se le proveerá en forma individual o con el adulto a cargo.

   Se realizará una evaluación general sobre el nivel de desarrollo cognitivo, social, emocional, uso del lenguaje, necesidades especiales, entre otros aspectos relevantes para la dinámica de la toma de declaración, para así determinar si se encuentra en condiciones psicofísicas para declarar.

5. **Audiencia de Declaración Testimonial:** se realiza en la sala de entrevistas acondicionada donde se encuentran la entrevistadora con el NNyA. En caso excepcional, que por criterio del/la profesional sea necesario podrá ingresar el adulto acompañante.

   Se procede a obtener la mayor cantidad de información correspondiente a la causa a través de la utilización del modelo de entrevista de declaración testimonial investigativa por etapas, la misma consiste en:

   - **Introducción:** es la etapa informativa inicial, el/la

entrevistador/a se presenta, explica su rol y propósito de la entrevista. También describe las características del lugar en el que se encuentran, especialmente la presencia de otras personas en la sala de observación que van a estar siguiendo el desarrollo de la entrevista y la existencia de equipos de grabación que servirán para dejar registro del intercambio que será luego utilizado en el proceso como evidencia.

El modo en el que esta información es comunicada se ajustará a la edad del NNyA y su desarrollo cognitivo, pero es importante que esta situación no sea ocultada en ningún momento.

- **Rapport:** se construye el rapport o vínculo de confianza a través del diálogo de temas neutrales, no vinculados con la investigación de los hechos. Esto es importante para que el NNyA se distienda en un ambiente desconocido. Los temas pueden incluir cuestiones generales sobre la composición de su familia, la escuela, deportes, juegos, el viaje hasta el lugar de la entrevista, etc.

  La duración de esta etapa será de acuerdo a

distintas variables como por ejemplo el estado emocional del NNyA.

Es importante que al final de esta etapa se expliquen reglas básicas de la entrevista incluyendo la necesidad de que el NNyA describa únicamente los hechos que ocurrieron realmente, que exprese cuando no conoce las respuestas y que se sienta cómodo y con libertad para corregir a el/la entrevistador/a si dijera alguna información equivocada o para pedirle aclaraciones si no entendiera alguna pregunta.

- **Relato libre o sustantivo**: etapa en la que el/la entrevistador/a le solicita si se considera oportuno al NNyA que provea el relato de los hechos en sus propias palabras.

  Este relato libre es el núcleo de la entrevista y la fuente de información más confiable. El/la entrevistador/a es el/la facilitador/a no el/la interrogador/a. Se debe intentar obtener un relato completo y exhaustivo por parte del NNyA de manera espontánea y libre de la influencia del/la entrevistador/a.

El/la entrevistador/a tendrá los cuidados para no cerrar esta etapa demasiado temprano al intervenir con preguntas para solicitarle detalles adicionales o clarificar ambigüedades que podrá formular en la instancia siguiente. Debe asumir una postura neutral de escucha atenta.

La cantidad de información relevante provista por el NNyA dependerá de cada caso. Casi siempre será

necesario, sin embargo, expandir la información con preguntas. Esto supone una segunda instancia dentro de la misma etapa. Las preguntas pueden ser de distinto tipo: de final abierto, focalizadas, específicas o de opción múltiple, priorizando siempre las primeras sobre las ultimas ya que estas brindan información de mayor credibilidad.

Las preguntas deben ser realizadas de a una por vez dándole tiempo suficiente al NNyA para que pueda responder antes de que se le haga una nueva pregunta. Interrumpir al NNyA cuando aún esta hablando puede reducir su confianza y le puede sugerir que sólo se espera que aporte respuestas cortas.

- **Cierre:** Esta etapa está enfocada en las necesidades del NNyA mas que en obtener información y puede ser sumamente breve aunque normalmente debe incluir los siguientes elementos:
    - verificar la existencia de preguntas, temas adicionales a explorar, ambigüedades o contradicciones aparentes que puedan ser resueltas.
    - Resumir las afirmaciones del NNyA de importancia probatoria en lo posible utilizando su propio lenguaje solicitándole que interrumpa el relato si alguna cuestión fuese incorrecta.
    - Dar al NNyA la oportunidad de agregar lo que considere necesario y de aclarar dudas.
    - Agradecerle por su tiempo y esfuerzo.
    - Volver a la conversación de temas neutrales para facilitar la transición a la salida de la entrevista.

1. **Presentación del informe:** el informe versará sobre los aspectos observables de la declaración. Incluirá la predisposición del NNyA a exteriorizar sus vivencias, condicionamientos lingüísticos, cognitivos y emocionales que favorecen u obstaculizan el relato; descripción de la conducta, correlatos de la misma en su discurso.

   Este incluirá una descripción general de lo acontecido durante la entrevista.

   Por otra parte se podrá incluir una breve información general sobre el/los hechos relatados. La trascripción textual de algunos o todos los hechos no serán incluidos, ya que esta información estará contenida en la videograbación y resulta de fácil y directo acceso para las partes y magistrados.

   El/la profesional contara con diez días hábiles, posteriores a la entrevista, para la entrega del informe.

Consideraciones Generales

- **Debido a que las entrevistas en Cámara Gesell implican una escucha activa y atenta se considera que un mismo profesional podrá entrevistar a un máximo de tres (3) personas consecutivas y diarias. En caso de que surgieran nuevas entrevistas, se cuenta con un sistema de guardia el cual refiere que la toma de declaración será asumida por otro profesional.**

- **Actores que pueden y/o deben estar presentes:** para que la entrevista de Declaración Testimonial pueda ser utilizada como prueba válida dentro del proceso y no deba ser reiterada es fundamental que se tomen los recaudos necesarios para que determinados actores se hagan presentes al momento de la declaración de los NNyA: **Es fundamental la presencia de:**

  -Autoridad a cargo: Juez y/o fiscal. En su defecto autoridad de siguiente jerarquía.

  -Defensor de menores.

  -Deben ser notificados:

  -Abogados defensores: de ambas partes.

  -Abogados querellantes: en caso que lo hubiera.

  -Peritos parte. En caso que lo hubiera permanecerá en la sala de observación.

  -Padres o adultos de referencia. Quienes permanecerán en sala de espera.

  -Cualquier otra persona que ingrese en la sala de observación quedara bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad a cargo.

- **Elementos y juguetes en la sala de observación**: en la sala se podrá utilizar elementos como papel, lápices y otros que solo serán necesarios si el/la profesional considera.

- **Figura prediseñada:** son herramientas útiles y facilitadores a fines demostrativos y de señalamiento. El objetivo es recabar datos con mayor precisión y detalle, por lo que se le presenta al niño una figura humana prediseñada sin características sexuales definidas, material apto para que pueda indicar, señalar o agregar partes sobre el papel con ayuda de un marcador. Este material será entregado en forma de copia junto al informe. El original quedara bajo resguardo del/la profesional.

- **Posibilidad de entrevistar nuevamente:** al respecto los/as profesionales, en virtud de resguardar la integridad psicofísica del NNyA toman una postura de evitar una nueva entrevista, por lo que de ser necesario cualquier nueva intervención quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la autoridad a cargo, debiendo dejar constancia de ello.

- **Procedimiento especial:** podría sufrir una modificación el procedimiento de entrevistas si existieran obstáculos en cuanto a la comunicación (dificultades del orden sensorial, intelectual y/o cultural). En estos casos, se permitirá en forma excepcional que intervenga algún profesional capacitado con el fin de facilitar el intercambio comunicativo.

- **Niños menores de 4 años de edad:** el/la profesional evaluará la pertinencia o no de la realización de la entrevista valorando la adquisición

del lenguaje y demás características cognitivas del NNyA.

- **Formulación de preguntas de los operadores en sala de observación a el/la profesional durante la entrevista:** estas serán realizadas mediante la utilización del sistema informático (Chat). Tales preguntas solo serán consideradas si el/la profesional las cree pertinentes y que no dañan a la integridad psicofísica de las NNyA.

- **Indagación sobre la vida privada del NNyA y su historia sexual:** como regla general no resulta pertinente indagar en la entrevista de declaración testimonial sobre aspectos privados que no aportan a la causa y que exceden el objetivo de la entrevista, por lo que el/la profesional será quien decida de ser oportuno o no.

- **Respeto de los tiempos subjetivos del niño**: respetar sus silencios, la alusión a aspectos banales (no pertinente a la investigación) permitirá mantener el vínculo necesario para lograr una declaración fluida. **la** intimidación de los NNyA conduce a empobrecer su colaboración.

- **Presencia de imputado:** en caso de presenciar la entrevista el imputado deberá permanecer en un recinto aparte, aunque contiguo a la sala de observación. La razón para ello estriba en que el NNyA tiene derecho, según la edad y criterio del/la entrevistador/a, a conocer quiénes son las

personas que se encuentran en la sala de observación, resguardando de esta manera el derecho a sentirse seguros para realizar su declaración con plena libertad.

- **Evitar el contacto de los NNyA con el agresor.**

- **Encuadre y horarios:** las esperas prolongadas producen cansancio o fatiga a los NNyA y/o incrementan su nivel de ansiedad incidiendo en su declaración. Asimismo, desestructura horarios ya pactados para las siguientes intervenciones. Por lo que según el proyecto de reglamentación de la cámara gesell, implementada en la Provincia de Misiones a través del dictado de la Ley N°4422, en disposiciones generales Art. 5 en la que versa que a la hora señalada para turno se le adicionará un plazo máximo de espera de TREINTA (30) MINUTOS, transcurridos los cuales y ante la ausencia de uno de los funcionarios y/o magistrados intervinientes, se deberá requerir una nueva fecha de audiencia.

- **Presencia de autoridades:** las autoridades judiciales y las partes deben ingresar a la Sala de Observación con antelación al ingreso del NNyA a la Sala de Entrevista.

- Durante el proceso el NNyA solo debe relacionarse con el psicólogo/a y no debe tener contacto (verbal ni físico) con otros actores de la ámbito jurídico

o ligado al misma, con el objeto de evitar la revictimización y posible contaminación de su discurso.

- **Diferencias entre la entrevista de declaración testimonial y la sesión terapéutica:** si bien es fundamental que el/la profesional realice la entrevista en condiciones que resguarden la salud mental de los NNyA lo cual supone que esté atenta a su estado emocional y le brinde contención si la requiriese, esto no implica que cumpla un fin terapéutico. La entrevista tiene un fin investigativo especifico, de lo contrario se podrían generar confusiones y afectar el desarrollo de la entrevista.

- **Diferencias entre la entrevista de declaración testimonial y el examen pericial:** a diferencia de la declaración testimonial que tiene como objetivo obtener información precisa confiable y completa sobre lo que habría ocurrido, los exámenes periciales persiguen un fin diferente en el que se solicita la evaluación de la personalidad que pueda arrojar datos relevantes a la causa a través de un examen que utiliza otras técnicas de entrevistas, tests gráficos y verbales.

- En caso de que la autoridad judicial requiriera una Pericia Psicológica respecto del NNyA se recomienda que la misma sea encomendada al mismo profesional a cargo de la Recepción de la Declaración Testimonial, y se efectúe en una etapa posterior a aquella con el objeto de evitar la

posible contaminación del relato. Ello evitará que el NNyA se vea obligado a relatar nuevamente lo ya expresado frente a otro/a profesional de la misma incumbencia y, además, que deba establecerse un nuevo vínculo –rapport- con el/la nueva profesional.

- En caso de que la autoridad judicial requiriera un Exámen Ginecológico de la víctima, este se llevará a cabo posteriormente a la Entrevista en Cámara Gesell con el fín de proteger al NNyA y no contaminar el relato del hecho.

1. PERICIAS DE VÍCTIMAS E IMPUTADOS EN DELITOS PENALES

La pericia es una cualidad del saber y de la experiencia. Es lo que se adquiere a través del trabajo realizado y la confiabilidad que su habilidad brinda.

Por haber sido aprobada como disciplina científica, la psicología colabora en la acción de la justicia.

La pericia es un medio de prueba de una conducta, un estado o una consecuencia de una conducta. Es necesario que esa prueba tenga validez y esté fundada. La psicología como ciencia tiene la especificidad de someter a su estudio al ser humano, por lo tanto puede situar "singularmente en su propia historicidad y circunstancias a un sujeto en particular". El objetivo consiste en establecer o

determinar cualquier estado emocional o anímico que haya variado o perturbado el equilibrio anterior de una persona.

La pericia psicológica es el informe que brinda el psicólogo, luego de haber estudiado y analizado el caso a peritar. Se trata de un proceso o acontecer, que transcurre durante varias horas, y frente a una persona, que llega para ser analizada y evaluada.

El tipo de pericia aludido constituye el resultado del estudio que se hace respecto de una persona, enviada por encargo de otro superior que es el Juez. Por ello deberá estar reglada en sus aspectos formales, al ámbito y exigencias

jurídicas. El lenguaje en el que se expresen deberá ser riguroso pero claro, dejando los tecnicismos de lado, y tratando de expresarse para que sea comprendido por las partes y por el Juez.

El perito debe recortar de la historia del individuo solamente aquellos datos necesarios para conocer la causa, salvaguardando aquellos aspectos de la vida íntima que pudieran conocerse durante las entrevistas, o conflictivas personales a los que el actor/a hace referencia, pero no necesarias de incluir en dichos documentos. Solamente serán incluidos en los casos que los mismos pudieran implicar un riesgo para el/la actor/a y/o terceras otras personas. Por ello el perito psicólogo debe posicionarse éticamente y si bien es su función dar respuesta a los puntos de pericia solicitados, debe desde su autonomía científica ejercer la libertad de decidir qué y cómo responder cuando alguno de los puntos de pericia solicitados, estén nutridos de cierta imparcialidad por alguna de las partes,

quedando explícita la intencionalidad de dicha formulación.

Su desempeño debe estar teñido de imparcialidad y objetividad acerca de los hechos que debe diagnosticar.

Procedimiento paso a paso

1) Recepción del oficio correspondiente a la causa con la solicitud de turnos. Generalmente se otorgan 3 (tres) fechas de encuentro, aunque el profesional determinará la cantidad de acuerdo al caso en particular, evaluando el material que se obtiene, así como la toma de decisiones respecto de la aplicación de los instrumentos diagnósticos (baterías de tests) más adecuados para la evaluación de los puntos solicitados.

Cabe destacar que el único procedimiento valido es aquel que cuenta con una batería diagnóstica amplia y acorde a lo solicitado, lo cual sólo es posible en un mínimo de tres encuentros. Siendo inadmisible llevarlo a cabo en un único encuentro.

2). Brindados los turnos, el Juzgado debe enviar el Expte. 48 horas previas al primer turno brindado para la lectura del mismo. Este pedido se funda en que el Expte. es un elemento esencial para la práctica de la pericia psicológica ya que todo informe psicológico pericial es el resultado de un proceso que comienza con la lectura del expediente correspondiente a la causa. A este fin se considera de suma relevancia contar con el mismo, lo

cual permitirá realizar una lectura psicológica del documento, posibilitando el enfoque y abordaje de las entrevistas de manera óptima para recabar datos y aspectos del sujeto que interesan a la causa.

En caso de que el mismo no sea recepcionado en tiempo y forma por la profesional interviniente, se procederá a la suspensión del proceso pericial.

3) Entrevistas diagnósticas: es importante que la entrevista se realice dentro de un campo específico, denominado encuadre o marco de referencia. El campo de la entrevista es la estructura que se configura entre el entrevistador y el entrevistado. En el caso de la entrevista psicológica, el entrevistador controla la entrevista, pero el que la dirige es el entrevistado.

El entrevistador asume un rol fijo con objetivos específicos, aunque dependiendo siempre de la actitud del entrevistado. Se crea una situación interactiva. El entrevistador observa la conducta de la persona peritada para sacar conclusiones de los modos y pautas que refleja.

4) Administración de técnicas: las pruebas o tests psicológicos son las herramientas que se utilizan para realizar los diagnósticos que permiten hacer un peritaje certero.

Al concluir las entrevistas, se elijen las pruebas más convenientes para ser administradas, considerando la información clínica que nos otorgan las mismas y el conocimiento que se obtiene al utilizar la observación adecuada.

Esta elección varía teniendo en cuenta la edad, la etapa vital, y el nivel socio- educacional de la persona que se entrevista.

En general, se puede establecer una batería de tests base, que resultan imprescindibles por su fiabilidad y su reconocimiento, y por la amplitud de rasgos que detectan, para poder concluir sobre los puntos periciales que se solicitan.

No existe una batería de tests fija que sea absolutamente la más efectiva.

El aumento del número de técnicas administradas no garantiza la cientificidad de una pericia.

Los tests son medios entre el entrevistador y el analizado, cuyo fundamento teórico hay que conocer fehacientemente, tanto como el objetivo y finalidad, para poder basar en sus resultados las tesis propuestas. Los distintos tests proveen resultados que pueden converger o divergir, y será habilidad y pericia del profesional psicólogo establecer el andamiaje justo para precisar las tendencias caracterológicas del individuo, a través de la recurrencia de ciertos rasgos.

Sólo serán evaluadas aquellas técnicas administradas dentro del proceso pericial, ya que entrevista y técnica son cotejadas de manera conjunta.

5) Elaboración de informe: versará sobre los aspectos de la personalidad que interesen a la causa y solicitados a través de los puntos de pericia.

Su esencia es el diagnóstico al que se arriba luego de evaluar los distintos

tests y entrevistas iniciales. El plazo máximo que posee el profesional para la entrega del mismo es de 20 (veinte) días hábiles posterior a la última fecha de citación.

Consideraciones Generales

- **Puntos de Pericia.** Son los ejes directrices sobre los cuales se basa el proceso pericial. Los mismos versarán sobre los aspectos de la personalidad, posibles de evaluación, que interesen a la causa *(ver anexo)*. No pudiendo hacer referencia a cuestiones atinentes a los hechos que se investigan.

- **Perito de parte.** Es el propuesto por una de las partes interesadas. Es de destacar que si bien, en el ámbito judicial, la presencia de esta figura está permitida, el vínculo que se establece entre el entrevistado y el profesional puede verse afectado y como consecuencia de esto, el encuadre, requisito fundamental para cumplir con lo que se solicite en la causa. Pueden firmar el dictamen del Perito Oficial, si están de acuerdo con el mismo, o emitir su propio dictamen.

  En caso de que se solicite acceso a los protocolos administrados el Juzgado será proveído con copia de los mismos.

- **Inclusión de protocolos.** Debido a que la solicitud de inclusión de

protocolos de los tests administrados en los informes genera serias controversias, queda a criterio de cada profesional la inclusión o no de los mismos, debiendo justificar su decisión.

- A fin de llegar al dictamen pericial, en el proceso psicodiagnóstico, se utiliza un encuadre, que significa mantener constantes ciertas variables que intervienen en dicho proceso, a saber: a) aclaración de los roles respectivos (naturaleza y límites de la función que cada parte integrante, entrevistado y entrevistador); b) lugares donde se realizarán las entrevistas; c) horario y duración del proceso d) que las entrevistas se llevaran a cabo por el mismo entrevistador. **Por lo cual la introducción de la filmación en las entrevistas, (dado que la persona entrevistada debe conocer esta variable), podría afectar, cuando no condicionar, la producción del sujeto, ya que sería un factor generador de ansiedad persecutoria. Esto podría derivar en bloqueos, inhibiciones, o la negativa a realizar el proceso pericial.**

  Dado que los resultados del procedimiento serán incluidos en un expediente público al cual tienen acceso muchas personas, el perito debe recortar de la historia del individuo solamente aquellos datos necesarios de conocer para la causa, hecho que se vería obstaculizado e iría en contra de la ética que hace a nuestra profesión en caso de que dicha intervención fuera grabada (cualquiera sea el formato), vulnerándose de ésta manera el secreto profesional , ya que aquellos aspectos de la vida intima que

pudieran conocerse durante las entrevistas, o conflictivas personales a las que el actor/a hace referencia, pero no necesarias de incluir en dicho documento, quedarían expuestos y a merced de un proceso que no atañe a todos los aspectos de la vida íntima de la persona.

En relación a lo arriba mencionado los/as Peritos Psicólogos/as basan su práctica de acuerdo a la normativa vigente enmarcada en el Art. 12 del Código de Ética del colegio Profesional de Psicólogos de la provincia de Misiones. Asimismo se encuentran avalados/as por la Asociación Argentina de Psicología Jurídica y Forense, ante esta postura.

- **Discapacidad sensorial e intelectual.** Se deben tener en cuenta las limitaciones de la comprensión y el entendimiento así como las dificultades para expresarse, elementos que podrían dificultar el cotejo de la entrevista con el protocolo administrado, de este modo perdería fiabilidad el proceso pericial.
- Con respecto a la presencia de un tercero, valen las mismas consideraciones que con el perito de parte.

CONCLUSIÓN

El esfuerzo y compromiso en torno a la puesta en marcha de esta reglamentación, significará un avance respecto de la problemática que gira alrededor de la participación de los NNyA e Imputados en los procesos judiciales, otorgándoles el carácter de sujetos plenos de derecho, garantizando la mayor validez y confiabilidad a estas pruebas.

Por un lado, consideramos que la inclusión de la utilización del dispositivo Cámara Gesell en el proceso penal, constituyó un gran progreso, pero a partir de la práctica, de la propia experiencia y de la capacitación realizada, fue surgiendo y creciendo la necesidad de elucidar esta práctica. Para que de este modo se pueda cumplir con el objetivo primordial de protección y privacidad del NNyA, víctima o testigo de delitos contra la integridad física o sexual, protección de la prueba y sostenimiento de su validez.

Por otra parte, la reglamentación de la práctica pericial Psicológica implicará un progreso en la validez de una prueba tan versátil que suele caer en vagas interpretaciones desacreditando nuestra profesión. A partir de su descripción, aplicación y alcances se podrá obtener una prueba confiable.

BIBLIOGRAFIA

- Celener, G. (2009), *Técnicas proyectivas: actualización e interpretación en los ámbitos clínicos, laboral y forense.* Buenos Aires, Editorial Lugar.
- Covelli, J.L. (2008), *Daño psíquico: aspectos médico legales.* Buenos Aires, Ediciones Dosyuna.
- Gardiner, G. (2003), *Construir puentes en Psicología Jurídica.* Buenos Aires, JVE Ediciones.
- Gardiner, G. (2011), *Psicología jurídica: recorrer lo construido.* Buenos Aires, JVE Ediciones.
- *Protocolo para el acceso a la Justicia de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de delitos* –Superior Tribunal de Justicia – Provincia de Jujuy.
- Talarico Pinto, I (2007), *Pericia psicológica.* Buenos Aires, Ediciones La Roca.
- Unicef (2013), *Guía de buenas práticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección a sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso.* Buenos Aires, [s.n□].

ANEXO

Puntos de pericia sugeridos para víctimas

1. **Evaluación de las funciones cognitivas:** Atención, memoria, percepción (presencia de trastornos como alucinaciones), conciencia (estado de alerta vigil, orientación auto y alopsíquica), pensamiento (curso indica aceleramiento o enlentecimiento; y contenido, indica presencia de idea de tipo delirante, tendencia al pensamiento mágico, capacidad de abstracción, si es acorde o no a su etapa evolutiva y nivel de instrucción), lenguaje (si es acorde o no a la situación y a su etapa evolutiva y nivel de instrucción).

2. **Si existen indicadores de un trastorno evolutivo o del desarrollo y en qué esfera.**

3. **Indicadores de presencia de conflicto:** En que ámbito o esfera (familiar, educativo, laboral, etc.). Si puede establecerse a qué situación responden los mismos y cómo afectan al desempeño del entrevistado en otras áreas de su vida cotidiana.

4. **Mecanismos de defensa prevalentes y tipo de respuesta frente a los conflictos que presente.**

5. **Si existen indicadores de presencia de una conflictiva emocional vinculada a los sucesos que se investigan.**

6. **Presencia de capacidad para recurrir a soportes externos:** (amistades,

familiares, instituciones).

7. **Presencia de indicadores de que los hechos que se investigan podrían representar un daño psíquico para el entrevistado** (la evaluación del daño psíquico se realiza en función de signos de estrés postraumático, síndrome de acomodamiento al abuso sexual y afección del desarrollo psicosexual), de acuerdo a su etapa evolutiva.

-En caso de que e soliciten los siguientes puntos, los mismos serán evaluados de acuerdo a estos criterios:

-Cuando se solicite que se evalúe presencia de despersonalización se tendrá en cuenta que la misma configura una vivencia en la cual, la persona experimenta no ser ella misma en cuanto a su integridad corporal, en la conciencia de su yo psíquico o en el conjunto de ambos componentes de su personalidad, que suele acompañarse de sentimientos de extrañeza y falta de familiaridad ante todo lo que le rodea (desrealización), y que puede presentarse en estados depresivos, histéricos o de gran agotamiento, pero también en casos más graves, en los que se acompaña de ideas delirantes, de influencia, posesión, etc. como en los delirio crónicos y esquizofrenia.

-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la disimulación, se considerará la presencia de actos, o de una forma de conducta general tendientes a ocultar a otros los verdaderos fines del individuo, llevándolos a suponer que actúa en miras de un resultado completamente distinto.

-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la fabulación, se la

considerará como la acción de rellenar inconscientemente lagunas de memoria, imaginando experiencias que no tiene base real, y que se presentan en forma de relatos más o menos coordinados en relación con un tema principal o en forma de expresiones inadaptadas a las circunstancias de tiempo y lugar. Es necesario distinguirlo de la mitomanía, en la cual siempre existe un fin utilitario y es permanente, y de la mentira que es episódica. La fabulación es una alteración cualitativa de la mentira (paramnesia), según la cual el individuo estima como realidades sueños o fantasías.

-Cuando se solicite que se evalúe la presencia de confabulación, se considerará la presencia de historias fabricadas en respuesta a interrogantes sobre eventos o situaciones que el paciente no puede recordar, siendo las afirmaciones falsas o inapropiadas debido a un trastorno fundamental de la memoria de fijación que le impide al sujeto reconocer a quien lo entrevista, incurriendo en falsos reconocimientos.

-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la simulación, se considerará la presencia de manifestaciones conscientemente falsas, encaminadas a conseguir determinados fines mediante engaños, y que, además de las expresiones verbales, se acompaña de una expresión psicomotora bajo la forma de ejecución de ciertos actos y reproducción de algunas actividades en las que no se encuentra la motivación real. Es decir, sus rasgos básicos consisten en: ser una acción fraudulenta voluntaria: presentar una imitación de signos y síntomas y tener objetivos utilitarios.

-***Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la mitomanía,*** se considerará la presencia de una inclinación morbosa irresistible a la exageración, a la mentira o a la reiterada negación de la verdad, con fines de vanidad, en primer término, y de provecho o lucro secundariamente.

Puntos de pericia sugeridos para imputados

1. **Evaluación de las funciones cognitivas:** Atención, memoria, percepción (presencia de trastornos como alucinaciones), conciencia (estado de alerta vigil, orientación auto y alopsíquica), pensamiento (curso indica aceleramiento o enlentecimiento; y contenido, indica presencia de idea de tipo delirante, tendencia al pensamiento mágico, capacidad de abstracción, si es acorde o no a su etapa evolutiva y nivel de instrucción), lenguaje (si es acorde o no a la situación y a su etapa evolutiva y nivel de instrucción).
2. **Presencia de indicadores de consumo/abuso de acohol o sustancias**
3. **Si existen indicadores de un trastorno evolutivo o del desarrollo y en qué esfera.**
4. **Capacidad para adherir y comprometerse con leyes y normas sociales, y por lo tanto a las posibles medidas que se indiquen.**
5. **Comprensión de la finalidad y consecuencias de sus conductas.**
6. **Presencia de indicadores de impulsividad, modalidad prevalente de descarga de la misma y recursos para su contención.**
7. **Indicadores de existencia de coerción o tendencia a modificar su**

discurso y/o conducta con el objetivo de obtener un beneficio o evitar una sanción.

-En caso de que e soliciten los siguientes puntos, los mismos serán evaluados de acuerdo a estos criterios:

-Cuando se solicite que se evalúe presencia de despersonalización se tendrá en cuenta que la misma configura una vivencia en la cual, la persona experimenta no ser ella misma en cuanto a su integridad corporal, en la conciencia de su yo psíquico o en el conjunto de ambos componentes de su personalidad, que suele acompañarse de sentimientos de extrañeza y falta de familiaridad ante todo lo que le rodea (desrealización), y que puede presentarse en estados depresivos, histéricos o de gran agotamiento, pero también en casos más graves, en los que se acompaña de ideas delirantes, de influencia, posesión, etc. como en los delirio crónicos y esquizofrenia.

-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la disimulación, se considerará la presencia de actos, o de una forma de conducta general tendientes a ocultar a otros los verdaderos fines del individuo, llevándolos a suponer que actúa en miras de un resultado completamente distinto.

-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la fabulación, se la considerará como la acción de rellenar inconscientemente lagunas de memoria, imaginando experiencias que no tiene base real, y que se presentan en forma de relatos más o menos coordinados en relación con un tema principal o en forma de expresiones inadaptadas a las circunstancias

de tiempo y lugar. Es necesario distinguirlo de la mitomanía, en la cual siempre existe un fin utilitario y es permanente, y de la mentira que es episódica. La fabulación es una alteración cualitativa de la mentira (paramnesia), según la cual el individuo estima como realidades sueños o fantasías.

-Cuando se solicite que se evalúe la presencia de confabulación, se considerará la presencia de historias fabricadas en respuesta a interrogantes sobre eventos o situaciones que el paciente no puede recordar, siendo las afirmaciones falsas o inapropiadas debido a un trastorno fundamental de la memoria de fijación que le impide al sujeto reconocer a quien lo entrevista, incurriendo en falsos reconocimientos.

-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la simulación, se considerará la presencia de manifestaciones conscientemente falsas, encaminadas a conseguir determinados fines mediante engaños, y que, además de las expresiones verbales, se acompaña de una expresión psicomotora bajo la forma de ejecución de ciertos actos y reproducción de algunas actividades en las que no se encuentra la motivación real. Es decir, sus rasgos básicos consisten en: ser una acción fraudulenta voluntaria: presentar una imitación de signos y síntomas y tener objetivos utilitarios.

-Cuando se solicite que se evalúe tendencia a la mitomanía, se considerará la presencia de una inclinación morbosa irresistible a la exageración, a la mentira o a la reiterada negación de la verdad, con fines de vanidad, en primer término, y de provecho o lucro secundariamente.